RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad
cod_exp
cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var
Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado
**nombredestinatario**
dir_r
muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Cordial saludo,

Hemos recibido su comunicado y documento anexo bajo el radicado N° 1-2025-032554 del 04 de julio de 2025 en el que se manifiesta:

> *"(...) Por medio de este correo solicito amablemente el desbloqueo de mi código Sicom 631081 por cumplimiento con el certificado de carencias. (...)"*

Atendiendo a su solicitud, La dirección de Hidrocarburos se permite comentar lo siguiente:

- De acuerdo con la circular conjunta emitida por expedida por los Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Justicia y del Derecho y Ministerio de Defensa Nacional el pasado 04 de abril de 2025, en su numeral III. ***"PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO"***, literales 2 y 3. Manifiesta lo siguiente:

> *"(...)* ***2. Personas naturales y/o jurídicas sin CCITE vigente***
>
> *Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos registrados en el Sistema de Información de Combustibles —SICOM-, ubicados en los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos que no cuenten con Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes deberán radicar solicitud ante el Ministerio de*

*Justicia y del Derecho, y posteriormente remitir copia del formulario SICOQ donde conste el número de solicitud, a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la presente circular.*

*Asimismo, el agente deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0585 del 2018, para que en el término máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud se expida el CCITE, así las cosas, una vez expedido deberá remitirlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía a través del correo menergia@minenergia.gov.co.*
*El CCITE tendrá vigencia de un (1) año, debiendo ser renovado antes de su vencimiento, razón por la cual, los agentes no podrán ejercer ninguna actividad de distribución de combustibles líquidos bajo el amparo de un CCITE vencido, so pena del inicio de las investigaciones administrativas para la imposición de las sanciones a que haya lugar y el inicio de los procesos judiciales correspondientes.*

***3. Nuevos solicitantes de autorización como agentes de la cadena de distribución de combustibles***

*Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener autorización como agentes de la cadena de distribución de combustibles que pretendan operar en los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos una vez obtenido el código SICOM, deberán radicar dentro de los ocho (8) días siguientes la solicitud del CCITE ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, y remitir copia del formulario SICOQ donde conste el número de solicitud a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.*

*Asimismo, el agente deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0585 del 2018, para que en el término máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud se expida el CCITE, así las cosas, una vez expedido deberá remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Ministerio de Minas y Energía a través del correo menergia@minenergia.gov.co. (...)"*

- Tal como se indica en el texto anterior, en los casos contemplados en los literales 2 y 3 del numeral III de la circular previamente mencionada, la

remisión por parte de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que operan en los 10 departamentos mencionados, con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, que en su momento no cuenten con el Certificado de Carencia de Informes por tráfico de Estupefacientes (CCITE) vigente, a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía de la copia del formulario SICOQ donde conste el número de la solicitud para el inicio del trámite de expedición de dicho documento es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la exigencia del procedimiento contenido en dicha circular conjunta.

Es necesario dejar constancia que el documento anexo al radicado N° 1-2025-032554 del 04 de julio de 2025 **NO** corresponde al formulario de solicitud donde figure el Número de radicado y la información de la dirección para la cual se solicita el CCITE. Sin embargo, dicho documento fue recibido por otro medio y por ende, éste despacho en su momento procedió a dar autorización para que sea activado el código SICOM correspondiente a la **ESTACION DE SERVICIO PEDRO DE HEREDIA** en la plataforma del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (SICOM)**, para que a partir de la fecha de recibo de esta comunicación se envíe a la mayor brevedad posible, y una vez le sea expedido por parte del Ministerio de Justicia el CCITE, tal como lo establece el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Circular 40008 del 4 de abril de 2025.

Agradecemos de antemano su colaboración para la remisión de lo solicitado a la mayor brevedad posible y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r

RAD_BARRAS

Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion